



ESPECIFICACIONES TECNICAS

ADQUISICION DE 03 ANTENAS SATELITALES PARA LAS EMBARCACIONES DE INVESTIGACIÓN DEL IMARPE

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

El presente requerimiento tiene por objeto la adquisición de 03 antenas satelitales para las embarcaciones de investigación del IMARPE.

2. ACTIVIDAD DEL POI (CÓDIGO Y NOMBRE)

POI 026 – Soporte y gestión TI (Cableado estructurado)

3. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de 03 antenas satelitales para las embarcaciones de investigación del IMARPE.

4. FINALIDAD PÚBLICA

El presente requerimiento tiene como finalidad, facilitar a las mencionadas embarcaciones el servicio de internet satelital; el mismo que es necesario para las comunicaciones y principalmente para el ingreso de información de las investigaciones en la base de datos IMARSIS, en tiempo real, actualmente carecen de dicho equipamiento.

- Antena Satelital – Matriz electrónica en fase
- Router Starlink Gen 3.

5. ANTECEDENTES

El servicio de Internet satelital contratada para las embarcaciones en los periodos de cruceros programados por las áreas de investigación del IMARPE, han alcanzado notable necesidad dada las coordinaciones a través de las comunicaciones que facilita el servicio y envío de información en tiempo real, el mismo que es solicitado por la alta dirección del IMARPE. En razón de ello se ha venido contratando el servicio en todas actividades de operaciones en el mar y se ha hecho de vital importancia este requerimiento.

6. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La adquisición de estos equipos de sostenibilidad y contingencia tiene por finalidad garantizar las comunicaciones y el ingreso de datos al sistema IMARSIS; así mismo soporta las coordinaciones de streaming que se reportan en las embarcaciones; además de la disponibilidad del servicio de internet a los equipos de comunicación del gabinete central en cada embarcación a fin de sostener la viabilidad de las comunicaciones y la continuidad de los servicios de la base de datos institucional, de acuerdo a las características y/o especificaciones técnicas que se precisan en el presente requerimiento.



7. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES A CONTRATAR

Antena:	Matriz electrónica en fase.
Temperatura de funcionamiento:	-40 °C a 60 °C (-40 °F a 140 °F)
Velocidad del viento:	más de 280 km/h (más de 174 mph)
Capacidad para derretir nieve:	Hasta 85 mm/hora (3.5 pulg./hora)
Consumo de energía Promedio:	75 - 100 W
Campo de visión:	140°
Orientación:	Orientación manual asistida por software.
Clasificación ambiental:	IP69K (con cables instalados) / IP68 (sin cables instalados)
Velocidad del viento:	más de 280 km/h (más de 174 mph)
Tecnología:	Satelital
Alimentación:	100-240 VCA, 12 V-56 VCC
Longitud cable antena-router:	Mínimo 10 m (cable Starlink Performance incluido: 25 m)
Router Starlink Gen 3	
Tecnología wifi:	802.11 a/b/g/n/ac/ax
Generación:	Wifi 6
Radio:	Tri Band 4 x 4 MU-MIMO
Puertos Ethernet:	Dos (2) puertos LAN Ethernet de bloqueo con cubierta extraíble.
Cobertura:	Hasta 297 m ² (3,200 pies ²)
Temperatura de funcionamiento:	-30 °C a 50 °C (-22 °F a 122 °F)
Seguridad:	WPA2
Clasificación ambiental:	Clasificación IP56 (resistente al agua), configurado para uso en interiores
Indicador de energía:	LED placa frontal, esquina inferior izquierda del router
Compatibilidad de malla:	Compatible con nodos en malla Starlink Gen 2 y Gen 3, hasta 3 nodos en malla Starlink. *No es compatible con sistemas de malla de terceros
Dispositivos:	Conecte hasta 235 dispositivos



8. SOPORTE Y GARANTIA

- Un (01) año integral en piezas, partes y mano de obra On-Site. La garantía deberá ser cubierta tanto por el proveedor como por el fabricante del equipo.

9. PERFIL DEL POSTOR

- No estar Inhabilitado para Contratar con el Estado.
- Contar con su inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores – RNP, Capítulo de Servicios.

10. LUGAR DE ENTREGA

La entrega del Bien se realizará en el Almacén Central del IMARPE, ubicado en Esquina de Gamarra y Gral. Valle s/n Chucuito – Callao.

11. PLAZO DE ENTREGA

La entrega se realizará en un plazo de 10 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o de recibida la orden de compra.

12. CONFORMIDAD DEL BIEN A ADQUIRIR

La conformidad del bien estará a cargo del Área Funcional de Informática y Estadística del IMARPE, quien verificará la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, tal como lo establece el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos, de acuerdo al artículo 181° del mencionado Reglamento.

13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. El pago se realizará luego de efectuada la prestación, está se efectuará en un pago único, una vez cumplida con la prestación realizada. Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por el proveedor, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación: - Acta de Conformidad por la prestación efectuada emitida por el Área Funcional de Informática y Estadística. - Comprobantes de pago (factura y guía de remisión). Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo máximo de 01 día calendario de producida la recepción de este.

14. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto} \times \text{plazo en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:



Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado.

Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

16. CLAÚSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

17. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores



de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la ENTIDAD, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. CLAÚSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

Facultativamente, Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial.

Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje. El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Instituto del Mar del Perú

Gestión TI - AFIE

19. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda en virtud de la contratación, asimismo deberá mantener en estricta confidencialidad la información que obtenga como resultado del servicio contratado, de lo contrario, IMARPE, se verá facultada a ejercer las acciones legales que correspondan.

FIRMA DEL ESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA